



# UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



## FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA

### REGLAMENTO DE TITULACION PROFESIONAL

El presente reglamento se fundamenta en el marco jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en el se establecen las normas ha que habrá de sujetarse el otorgamiento de título, profesional a los pasantes de Ingeniería Química, conforme a cada una de las opciones que se tienen aprobadas por Consejo Universitario para tal fin y que represente la culminación de una etapa académica.

Morelia, Mich., 4 de Noviembre del 2002.

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO****REGLAMENTO DE TITULACION DE INGENIERIA QUIMICA**

La Facultad de Ingeniería Química que se ha distinguido por formar Ingenieros Químicos competitivos en todos los ámbitos, pero sobre todo, por formar personas comprometidas con el desarrollo de la comunidad, acorde con las necesidades del entorno. Ofreciendo a sus egresados de manera tradicional dos opciones, pero dadas las condiciones actuales de los planes y programas de estudio que contempla el Rediseño Curricular aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de septiembre de 1997, se hace necesario actualizar un reglamento de las opciones para la obtención del título de Ingeniero Químico.

**CAPITULO I  
DE LAS OPCIONES**

**Artículo 1º.**- La Facultad de Ingeniería Química, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ofrece a sus pasantes que hayan cumplido con la escolaridad establecida en los planes de estudio vigentes para esta carrera varias opciones de titulación con sujeción a las disposiciones de este reglamento que se fundamenta en los requisitos que establece el Reglamento General de Exámenes de la Universidad, específicamente en el Capítulo VI de los exámenes profesionales artículos del 36 al 48.

**Artículo 2º.**- Las opciones son:

**Primera.**- Tesis profesional, que consiste en la elaboración de tesis y sustentar un examen recepcional.

**Segunda.**- Cursos de Titulación, de conformidad con el Reglamento de los Cursos de la División de Graduados de la Facultad de Ingeniería Química actualmente es la Coordinación de Posgrado y Titulación, aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión verificada el 21 de junio de 1984.

**Tercera.**- Examen General de Conocimientos de las Academias de la Carrera, sobre las materias principales que conforman el Plan de Estudios.

**Cuarta.**- Por Promedio General, para egresados con promedio general de nueve que hayan aprobado todas las materias del Plan de Estudios en exámenes ordinarios y cuando no haya transcurrido más de año de su egreso, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión verificada el 27 de Junio de 2006.

**Quinta.-** Por Examen de Ceneval EGEL-IQ, para egresados que obtengan un puntaje mínimo de 1000 en el EGEL-IQ y que soliciten autorización a la Dirección del Plantel para esta opción. Aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión verificada el 27 de Junio de 2006.

**Sexta.-** Por Memoria de Experiencia Profesional, para egresados con un mínimo de dos años de experiencia en el sector laboral, después de haber concluido sus estudios. La memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios o un resumen de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso. Aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión verificada el 27 de Junio de 2006.

## **CAPITULO II DE LOS REQUISITOS**

Artículo 3º.- Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

- a) Haber estado inscrito como alumno de la Facultad de Ingeniería Química.
- b) Haber aprobado las materias del Plan de Estudios vigente, debiéndolo acreditar mediante un certificado de estudios.
- c) Haber realizado y acreditado sus prácticas profesionales de conformidad con el Artículo 4º de este Reglamento y en el apartado 4 del documento del Rediseño Curricular vigente.
- d) Haber prestado y liberado su servicio social obligatorio de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad de San Nicolás de Hidalgo.
- e) Haber pagado los derechos correspondientes.
- f) Haber cumplido los requisitos que establecen los artículos 5º y 37 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad y los señalados en el presente.

- g) Cumplir con los requisitos que señala el Departamento de Control Escolar de la Universidad Michoacana.
  
- h) Presentar las constancias de no adeudo a los Departamentos Académicos de la Escuela.

Artículo 4°.- El aspirante deberá acreditar sus prácticas profesionales realizadas durante un período de 6 ( seis ) meses, pudiendo ser intermitentes, o bien continuas, desarrolladas en instituciones públicas, empresas descentralizadas o empresas privadas. Estas se acreditarán mediante carta expedida por la o las instituciones en las que el aspirante haya prestado sus servicios. El interesado deberá entregar a la Dirección de la Facultad un reporte por escrito de las actividades realizadas. La autenticidad de estas cartas será verificada por la Secretaría Académica de la Facultad a la vez que el reporte de prácticas será calificado minuciosamente.

Para poder acceder a la opción 3 de titulación, el alumno deberá tener un promedio general de al menos 8:0 (ocho punto cero) en la escala de 0 a 10.

### **CAPITULO III DE LOS JURADOS**

Artículo 5°.- A cada aspirante se le asignará un jurado . Los exámenes serán individuales y el número máximo de alumnos que puedan realizar una tesis es de dos.

Artículo 6°.- En el caso de la primera y tercera opciones de Titulación, los jurados para exámenes profesionales se integrarán por 4 ( cuatro ) sinodales de la planta docente de la Facultad, de los cuales tres serán propietarios y uno suplente. En el caso de la segunda opción de la Titulación, los jurados se integrarán de conformidad con el Reglamento de los Cursos de la División de Graduados de la Facultad, actualmente es la Coordinación de Posgrado y Titulación.

Artículo 7°.- El cargo de sinodal de examen profesional es obligatorio.

Artículo 8º.- En la integración del jurado, en el caso de la primera opción de titulación, además del asesor, deberán figurar cuando menos, un profesor que imparta materias afines al tema de examen.

Artículo 9º.- Los cuatro sinodales que integran el jurado tendrán los siguientes cargos:

- a. Presidente.
- b. Dos vocales propietarios.
- c. Suplente.

Artículo 10º.- Para ser nombrado sinodal se requiere: Cumplir con los requisitos marcados en el artículo 26 capítulo VI del Reglamento de Titulación además de los siguientes:

- a) Ser profesor adscrito a la Facultad en ejercicio activo.
- b) Tener una antigüedad no menor de dos años como académico en la dependencia.
- c) Haber obtenido Título profesional de Licenciatura en Ingeniería Química, cuando menos dos años antes, salvo casos especiales aprobados por el H. Consejo Técnico.

Artículo 11.- Los cargos de los sinodales a que se refiere al artículo 9º, se ocuparán como sigue:

- a. Actuará como presidente del jurado cualquier profesor que cumpla los requisitos del artículo 10º .
- b. Actuarán como vocales los demás miembros del jurado.
- c. El suplente actuará cuando uno de los sinodales no pueda participar en el examen, respetándose la jerarquía de la mesa original en los movimientos a realizarse.
- d. Para la tercera opción, la Secretaría Académica de la Facultad nombrará varios jurados para que practiquen un examen general de conocimientos sobre las áreas de Matemáticas, Termodinámica, Fenómenos de transporte, Ingeniería de Reactores, Ingeniería de Procesos, Procesos de

Separación y Proyectos de Plantas Químicas. Estas son las áreas principales que conforman el Plan de Estudios de la carrera. El calendario de exámenes recepcionales y los jurados laborarán en forma secuencial y serán aprobados por el H. Consejo Técnico, previa propuesta por la Secretaría Académica.

Artículo 12.- El presidente del jurado tendrá facultades para reunir a los demás sinodales para realizar un intercambio de opiniones entre ellos, antes de la emisión del dictamen sobre tesis, sometiendo al tesista a un pre-examen en donde exponga su trabajo realizado en el caso de la primera opción.

Artículo 13.- Los integrantes del jurado solo podrán excusarse por causa justificada, lo que comunicarán a la Dirección de la Facultad, dentro del término de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que hayan recibido la notificación de su designación. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que aceptan la designación.

Artículo 14.- La emisión del dictamen por escrito al que se haya llegado en el consenso, deberá ser en términos de unanimidad para que se autorice al tesista la impresión de la tesis y pueda continuar con sus trámites de examen recepcional.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL EXAMEN PROFESIONAL**

Artículo 15.- Una vez que se haya aprobado la impresión de la tesis en la primera opción, y aprobados los temas de examen de la tercera opción, así como se hayan cumplido los demás trámites preparatorios, se celebrará el examen oral en el lugar, fecha y hora que se señale en la documentación emitida por la autoridad y también en forma escrita para la tercera opción.

Artículo 16.- El presidente tendrá a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen, teniendo especial cuidado de que se realice dentro de las normas reglamentarias y con la solemnidad que amerita el caso. Podrá en todo momento hacer las observaciones que estime pertinentes, tanto a los sinodales como al sustentante y aún suspender el examen cuando a su juicio, el desarrollo de éste, entrañara violaciones a este Reglamento o que menoscabara la dignidad Universitaria, la de los señores sinodales o la del sustentante.

Artículo 17.- Si por alguna circunstancia no se reunieran los sinodales dentro de los treinta minutos siguientes a la hora señalada para el examen profesional, el suplente deberá sustituir al propietario que faltará en los términos del Artículo 11°. En consecuencia, el suplente deberá presentarse en el lugar, fecha y hora del examen para actuar si así fuera necesario.

Artículo 18.- El Director de la Facultad queda facultado para designar a un profesor ajeno al jurado, en caso de no integrarse el mismo, siempre y cuando reúna los requisitos de los Artículos 10° y 11°.

Artículo 19.- Se considerará como falta de responsabilidad de los sinodales, no asistir al examen sin motivo justificado. El simple aviso de no concurrencia no justifica la falta. La Dirección de la Facultad registrará las faltas de asistencia de los sinodales en su expediente y en su caso, la justificación recibida.

Artículo 20.- En ningún caso podrá realizarse el examen profesional cuando no se integre debidamente el jurado.

Artículo 21.- El orden en que deberá llevarse a cabo la réplica de los señores sinodales será indicado por el presidente del jurado, salvo motivos especiales.

Artículo 22.- El examen deberá versar fundamentalmente sobre el tema de la tesis en el caso de la primera opción y sobre los temas acordados en la tercera opción.

Artículo 23.- Cada sinodal procurará emplear un tiempo no mayor de 30 minutos. Deberá ser objetivo e impersonal, evitando críticas directas hacia las afirmaciones de los sinodales que le hayan precedido en el uso de la palabra.

Artículo 24.- Concluida la réplica de los tres sinodales, se procederá a la votación. Según su resultado se dará cualquiera de las calificaciones siguientes, que se asentarán en el acta del examen que se formule:

- a).- Aprobado
- b).- No aprobado

En ningún caso, el jurado podrá otorgar ni asentar en el acta alguna calificación distinta a la que se indica en este artículo.

Artículo 25.- Tomada la votación, el presidente declarará el resultado del examen el cual podrá ser por unanimidad o por mayoría; el Secretario Académico de la Facultad levantará el acta que firmarán todos los sinodales y en la que hará constar las resoluciones del jurado, tomadas de acuerdo con el Artículo 25°. A continuación en forma pública, el presidente tomará al sustentante la protesta en el caso de aprobación.

Artículo 26.- El sustentante que sea reprobado en el examen profesional, podrá solicitar un nuevo examen transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de la fecha examen.

Artículo 27.- Cuando el examen sea de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica que justificará por escrito ante el Director de la Facultad, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.

## **CAPITULO V**

### **DE LA TESIS PARA LA PRIMERA OPCION DE TITULACION**

Artículo 28.- El pasante formulará una tesis, o sea, la concepción por escrito sobre un tema de la Ingeniería Química, que represente interés y utilidad, que cumpla con un objetivo de investigación sobre algo novedoso, resuelva un problema real o que sirva de consulta, pero sobre todo que se aplique en la práctica o genere nuevo conocimiento.

Artículo 29.- Para el desarrollo del trabajo de tesis, el pasante contará necesariamente con la asesoría de un profesor de la Facultad según el tema a desarrollar y, cuando la situación lo amerite, también podrá participar como asesor externo un profesionista prestigiado de un área afín a la Ingeniería Química.

Artículo 30.- El asesor de tesis deberá conjuntamente con el estudiante elaborar el contenido de la tesis y su justificación. Estos documentos los harán llegar a la Dirección de la Facultad para su posterior evaluación.



Artículo 31.- El asesor de tesis podrá dirigir hasta cuatro tesis en forma simultánea y tiene como función orientar al pasante durante el desarrollo de su trabajo, bajo cierta metodología y aprobar este antes de su presentación al jurado.

Artículo 32.- El asesor de tesis será un académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quién deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser titulado, tener reconocida experiencia y ética profesional.
- B. Tener estudios iguales o superiores al grado de Licenciatura en Ingeniería Química.
- C. Conocer y estar actualizado en los temas que asesorará.

Artículo 33.- El tema de tesis y contenido a desarrollar se someterá a la consideración de un órgano de evaluación integrado por el Director de la Facultad y los jefes de los Departamentos Académicos de la Facultad, que para su dictamen de aprobación tomará en cuenta los elementos contemplados en el artículo 28.

Artículo 34.- El tema de tesis podrá ser rechazado cuando:

- a) Se pruebe la existencia de plagio parcial o total.
- b) Cuando sea una recopilación en forma de apuntes de las cátedras y enseñanzas de los profesores.
- c) Cuando no reúna los requisitos y calidad profesional.
- d) Cuando no se acaten las indicaciones sugeridas por el órgano de evaluación.

## **CAPITULO VI**

### **REQUISITOS DEL TRABAJO DE TESIS**

Artículo 35.- El trabajo de tesis se realizará bajo la supervisión de un académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

Artículo 36°.- El alumno solicitará a la Dirección de la Facultad el registro y aprobación del tema de tesis con el visto bueno del asesor de la misma. Para tal fin deberá presentar un documento de justificación, que permita ver los alcances y metodología a usar para el logro del objetivo(s) del trabajo y que proponga el contenido del trabajo de tesis.

Artículo 37.- La Dirección de la Facultad aprobará ó desaprobará el tema del trabajo de tesis apoyado en la recomendación del órgano de evaluación lo cual comunicará por escrito al interesado.

Artículo 38.- Una vez que sea aprobado el tema del trabajo de tesis se le designará la mesa del jurado que lo evaluará y dispondrá de un plazo máximo de 2 años para realizarlo; de no ser así y transcurrido dicho periodo, se repondrá el proceso de aprobación de tema de tesis.

Artículo 39.- La elaboración, contenido y presentación deberá cumplir en lo posible los requisitos que se indican en los artículos 40 y 41.

Artículo 40.- La guía básica del contenido:

- a) Portada.
- b) Oficio de aprobación de tema de tesis.
- c) Índice.
- d) Glosario.
- e) Relación de tablas y figuras.
- f) Título y resumen de 1 cuartilla como mínimo y dos como máximo y su versión correspondiente en inglés.
- g) Introducción.
- h) Antecedentes.
- i) Justificación.
- j) Objetivo( s ).
- k) Hipótesis.
- l) Desarrollo del trabajo.
- m) Resultados.
- n) Análisis.
- o) Conclusiones.
- p) Recomendaciones.

- q) Sugerencias para trabajo futuro.
- r) Bibliografía.
- s) Apéndices.
- t) Portada.

Artículo 41.- La portada de la tesis de grado deberá contener lo siguiente:

- a) Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y escudo.
- b) Facultad de Ingeniería Química y el escudo.
- c) Título de tesis
- d) La leyenda ( tesis que para obtener el grado de Licenciatura en Ingeniería Química)
- e) Nombre del (los) Asesor (es) de tesis
- f) Fecha
- g) Lugar

## **CAPITULO VII DE LA REVISIÓN DE LA TESIS**

Artículo 42.- La tesis será redactada en idioma español y se imprimirá en hojas tamaño carta, con orientación vertical, a espacio y medio con tipo de letra Times New Roman o Arial, tamaño 12, usando los siguientes márgenes: Izquierdo 3 cm; superior e inferior 2.5 cm y derecho 2.5 cm. Las pastas serán de color azul marino con letras plateadas.

Artículo 43.- Para que una tesis pueda ser revisada por el jurado designado, el asesor o asesores deberán enviar un documento de liberación de tesis a la Dirección de la Facultad de Ingeniería Química, la que mediante oficio lo hará saber a los integrantes del jurado a más tardar en tres días hábiles de recibido aquel.

Artículo 44.- Los sinodales que integran el jurado revisarán el borrador de la tesis que haya presentado el sustentante y que defenderá en forma oral, recomendado por escrito las correcciones o adecuaciones pertinentes si así lo amerita el caso, debiendo emitir por escrito su voto de aprobación de impresión de tesis en el caso de no haber objeciones o hasta que las correcciones se hayan realizado.

Artículo 45.- El trámite de examen profesional no podrá seguir mientras falte el visto bueno para la impresión de tesis de alguno de los integrantes del jurado.

## **CAPITULO VIII DE LA SEGUNDA OPCION**

Artículo 46.- Para poder ser admitidos a los cursos de titulación los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos.

- a. Haber terminado la Licenciatura, comprobándolo a través de la documentación correspondiente.
- b. Aprobar el examen de selección
- c. Pagar una cuota que fijará el H. Consejo Técnico
- d. Cumplir con los requisitos que exige la Universidad en lo general.

Artículo 47.- Los reconocimientos que le otorgará la Coordinación de Posgrado y Titulación serán los que indica el Artículo 22° del Reglamento correspondiente y en el que se especifica:

- a) Diploma de participación y boleta de calificación por cada curso al que haya asistido y aprobado.
- b) Constancia de cumplimiento con los créditos correspondientes para que le sea otorgado el título de Ingeniero Químico de la Universidad Michoacana, después de aprobar 2 cursos semestrales, reportándolo como lo estipulan las normas de la Dirección de Control Escolar, siendo la calificación mínima aprobatoria de 8 (ocho) en la escala de ( diez ), lo que equivale al 80 % de los créditos del curso.

## **CAPITULO IX DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**

## DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA

Artículo 48.- La Secretaría Académica nombrará varios jurados para que practiquen un examen general de conocimientos sobre las áreas de Matemáticas, Termodinámica, Fenómenos de Transporte, Ingeniería de Procesos, Ingeniería de Reactores, Procesos de Separación y Proyectos de Plantas Químicas que son las áreas principales que conforman el Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 49.- Los jurados estarán integrados por tres profesores titulares de las asignaturas, uno de ellos fungirá como presidente y los otros dos como sinodales que serán determinados por la Dirección de la Facultad.

Artículo 50.- El jurado evaluará al aspirante, en forma oral y escrita, deliberando después de la presentación del examen la idoneidad del sustentante, declarándolo aprobado o reprobado.

Artículo 51.- Además de aprobar el examen correspondiente el pasante deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad para que le sea otorgado el título de Ingeniero Químico.

Artículo 52.- En caso de que el pasante no apruebe el examen correspondiente, tendrá una segunda oportunidad para presentarse después de un Período de 6 meses y además podrá optar por otra vía de titulación de las aprobadas en el Rediseño Curricular.

## CAPITULO X DE LA MENCIÓN HONORIFICA

Artículo 53.- Solamente se pondrá otorgar la Mención Honorífica si todos los miembros del jurado están de acuerdo. Para lo que se deberá analizar, calificar y dictaminar al respecto, al momento de la deliberación, informándolo por escrito al Director de la Facultad para que extienda la constancia correspondiente.

Artículo 54.- Los requisitos mínimos que deberá observar el jurado para poder Otorgar Mención Honorífica al sustentante son:

- a. Tener la información de Control Escolar que haga contar que el sustentante posea un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), previo a la realización del Examen Recepcional.
- b. Que el examen recepcional respectivo haya sido de excepcional calidad.
- c. Que el sustentante haya demostrado pleno dominio del tema presentado.
- d. En caso de que el trabajo de tesis haya sido objeto de reconocimiento o publicación y que el sustentante aparezca como coautor.
- e. Que el alumno haya observado las disposiciones reglamentarias durante su estancia en el plantel.
- f. Que haya cursado sus estudios en forma ininterrumpida.
- g. Que el trabajo de tesis contribuya en forma significativa a la Ciencia o Ingeniería Química.

### **TRANSITORIOS**

Artículo 55.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad. Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

Artículo 56- Al momento de aprobarse la opción de titulación por promedio propuesta en el Rediseño Curricular deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento como se señala en el artículo 2º.

# FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

## NUEVAS OPCIONES DE TITULACION

### Introducción

La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo la cual se ha distinguido por formar Ingenieros Químicos competitivos en su ámbito laboral, actualmente ofrece tres opciones de titulación para sus egresados, siendo estas: 1) la presentación de Memoria de experiencia profesional profesional, 2) la presentación y aprobación de examen de Ceneval Egel-IQ y, 3) Por promedio General Debido a la necesidad de incrementar los índices de titulación, resulta necesario diversificar estas opciones.

La titulación por tesis en la Facultad de Ingeniería Química ha sido la manera tradicional y mas empleada en el pasado, sin embargo los tiempos actuales reclaman nuevas opciones de titulación acordes a las nuevas necesidades de las Instituciones.

Los tiempos actuales de un mundo globalizado en que vivimos demandan una mayor preparación del alumnado, por lo que es necesario generar propuestas de titulación que motiven al estudiante a continuar preparándose o integrándose rápidamente al ambiente laboral.

### Justificación

Actualmente en nuestra Facultad se están haciendo adaptaciones e implementaciones para una futura acreditación de nuestra Facultad, de acuerdo con los lineamientos que marca el organismo acreditador CACEI, dentro de estos se contempla la diversificación de la oferta de Titulación.

Por lo anterior, y apuntando también hacia el incremento en la eficiencia de titulación de los egresados que redundaría en beneficios concretos a la Facultad, se considera ofertar tres nuevas opciones de titulación.

- Las opciones de titulación que se proponen son las siguientes:
  1. Por promedio General
  2. Por examen de Ceneval Egel-IQ
  3. Por Memoria de experiencia profesional

Al implementar las opciones por promedio y por examen de conocimientos de Ceneval o Egel-IQ se estimularía a los estudiantes a dedicarse con mayor motivación a sus estudios, lo que derivaría en mejorar el nivel académico y consecuentemente en un buen promedio, pero ante todo que puedan certificarse. Al implementar la opción por memoria de experiencia profesional, se pretende dar oportunidad a un gran número de egresados que al terminar sus cursos del programa se incorporaron al ámbito profesional a ejercer la profesión y los compromisos de trabajo les han impedido acercarse a realizar trámites y optar por las diferentes formas de titulación y con esta alternativa se pretende aprovechar la experiencia adquirida durante al menos 2 años en beneficio personal y de consulta para la comunidad estudiantil de la facultad.

## **OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PROMEDIIOGENERAL**

Artículo 1.- Para que el egresado pueda optar por esta opción deberá tener un promedio mínimo general de nueve.

Artículo 2.- El egresado podrá hacer uso de esta opción siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de su egreso.

Artículo 3.- El egresado deberá presentar la documentación probatoria correspondiente (Carta de Terminación de Estudios y Memorando de Calificaciones), junto con el formato que indique esta modalidad de titulación (Anexo 1) al Secretario Académico de la Facultad.

Artículo 4.- El egresado deberá solicitar autorización a la Dirección del plantel para titularse por esta opción. Su solicitud deberá estar acompañada de la constancia



de calificaciones con promedio emitida por el departamento de control escolar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 5.- El egresado cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Reglamento de Titulación de la Facultad.

Artículo 3.- La Dirección de la Facultad deberá de dar respuesta por escrito según el criterio establecido. Se sugiere que el promedio mínimo de calificaciones sea 9.0 y haber aprobado todas las materias del Plan de Estudios en Exámenes Ordinarios. Si el egresado tiene un promedio general igual o mayor de 9.5 se sugiere se le otorgue mención honorífica.

Artículo 4.- La Dirección de la Facultad extenderá un oficio al egresado en el que se indiquen los nombres que integrarán la mesa de sinodales, como se hace para la opción por tesis.

Artículo 5.- El egresado deberá cumplir con todo lo que se indica en el Reglamento General de Exámenes vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Así como en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería Química.

Artículo 6.- Cumplida con toda la tramitación correspondiente, la Mesa de Sinodales aplicará el examen profesional, el cual consistirá en un acto protocolario, en el que se le tomará protesta al egresado y se llenará el acta correspondiente de titulación.

Artículo 7.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

## **TITULACIÓN POR MEMORA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Artículo 1.- La memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso.

Artículo 2.- Para presentar una memoria de experiencia profesional, el egresado deberá contar con un mínimo de dos años (después de haber concluido sus estudios) de experiencia en el sector laboral que corresponda a su especialidad, presentando la constancia correspondiente.

Artículo 3.- El tema de la memoria de experiencia profesional será definido por el candidato, según el área de su experiencia.

Artículo 4.- Para el desarrollo de la memoria de experiencia profesional, el egresado contará necesariamente con la asesoría de un profesor de la facultad de Ingeniería Química según el área de la memoria y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad.

Artículo 5.- El tema de la memoria y su contenido deberá tener la autorización de un órgano de evaluación integrado para este fin en la Facultad conforme lo establece el reglamento de titulación de la facultad,. para ésto, el egresado solicitará a la Dirección de la Facultad el registro y aprobación de la memoria de experiencia profesional (anexo 2)

Artículo 6.- De acuerdo a las recomendaciones del órgano de evaluación, la Dirección de la Facultad, le comunicará por escrito al egresado la aprobación de la memoria de experiencia profesional.

Artículo 7.- Una vez aprobada la memoria de experiencia profesional, se le designará una mesa de jurado dictaminará su aceptación o modificaciones, para su impresión y evaluación final. El egresado dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para realizarla.

Artículo 8.- El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en exposición del trabajo desarrollado, examen profesional y protocolo.

Artículo 9.- La memoria de experiencia profesional, tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Portada
- b) Oficio de aprobación de la memoria de experiencia profesional
- c) Índice
- d) Relación de figuras y tablas

- e) Resumen
- f) Introducción
- g) Fundamento Teórico
- h) Descripción del proyecto, actividades y aportaciones realizadas
- i) Resultados
- j) Conclusiones
- k) Bibliografía
- l) Anexos

Artículo 10.- Para tener derecho al examen profesional, el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos para este fin en la Legislación Universitaria.

### **TITULACION POR EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL)**

Artículo 1.- El egresado deberá solicitar autorización a la Dirección del plantel para titularse por esta opción. Su solicitud deberá estar acompañada de la constancia emitida por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Artículo 2.- El egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad.

Artículo 3.- La Dirección de la Facultad deberá de dar respuesta por escrito según el criterio establecido. Se sugiere que el puntaje mínimo sea de 1000 en el EGEL-IQ. Si el egresado alcanza 1100 puntos en el EGEL-IQ se sugiere se le otorgue mención honorífica.

Artículo 4.- Una vez aprobada la solicitud de titulación por esta vía (anexo 3), la Dirección de la Facultad nombrará una mesa sinodal para efectos de realizar el acto protocolario que consistirá en la lectura del acta y la toma de protesta del egresado.

Artículo 5.- Para tener derecho al examen profesional, el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos para este fin en la legislación universitaria.



**ANEXO I**

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE  
TITULACION POR PROMEDIO  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Generación: \_\_\_\_\_

Promedio: \_\_\_\_\_

Documentos probatorios anexos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3**

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE  
TITULACION POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Generación: \_\_\_\_\_

Promedio: \_\_\_\_\_

Documentos probatorios anexos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

AREA EN QUE PROPONE SER EXAMINADO

TEMAS (ANEXE TODA LA INFORMACION QUE CONSIDERE  
NECESARIA): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 3**

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE  
TITULACION POR EXAMEN DE CENEVAL EGEL-IQ  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Generación: \_\_\_\_\_

Promedio: \_\_\_\_\_

Documentos probatorios anexos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_